

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ
5 INMOBLOSRIOS S.A. *****
6 CAPITAL SUSCRITO: \$. 3.000,00 ****

7 En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy
9 treinta de junio del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Félix**
10 **Lara Castro**, Notario Titular Cuarto, de éste Cantón,
11 comparecen la señora **NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ**, quien
12 declara se de nacionalidad ecuatoriana, de estado de unión de
13 hecho, de profesión Ingeniera Comercial; **RICARDO DAVID**
14 **JUEZ JUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil casado, de profesión Magister en Administración de
16 Empresas; **OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo;
18 **SEBASTIAN STEFANO JUEZ JUEZ**, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
20 estudiante; y, **FREDDY ALEX JUEZ JUEZ**, quien declara ser
21 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación
22 estudiante, los prenombrados por sus propios derechos y
23 domiciliados en la ciudad de Quevedo, personas capaces para
24 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien
25 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
26 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
27 para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
28 señor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
2 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
3 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
4 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
5 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
6 de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
7 **CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A.**, la
8 señora y señores **NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ, RICARDO**
9 **DAVID JUEZ JUEZ, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ, SEBASTIÁN**
10 **STEFANO JUEZ JUEZ;** y, **FREDDY ALEX JUEZ JUEZ,**
11 todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad
12 de Quevedo y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
13 Compañía que se constituye mediante este contrato se
14 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
15 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
16 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
17 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
18 **DENOMINADA CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ**
19 **INMOBLOSRIOS S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y**
21 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
22 ciudad la Compañía que se denominará **CONSTRUCTORA**
23 **JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A.**, la misma que se
24 registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
25 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
26 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
27 objeto actividades especializadas de construcción, movimiento
28 de tierras, excavaciones, nivelación y ordenación de terrenos

1 de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras,
2 voladura, etc., instalación de canalización (conducto),
3 instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias),
4 ventanas, marcos de puertas y ventanas, instalación de
5 accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras,
6 mobiliarios de tiendas y similares de madera u otros,
7 revestimiento de madera para pisos, alfombras y cubrimiento
8 de linóleo para pisos, incluido los de caucho y plástico.
9 También actividades de construcción especializadas es un
10 aspecto común a diferentes tipos de estructura y que requieran
11 conocimientos o equipos especializados; cimentación, incluida
12 la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios
13 y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y
14 plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra.
15 Construcción de cubierta de techos y tejados de edificios
16 residenciales. Se dedicara a la producción de bienes,
17 comercialización, producción e inversión y a la construcción.
18 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
19 reales y personales, contraer obligaciones principales,
20 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
21 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
22 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
23 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
24 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
26 cantón Quevedo de la provincia de Los Ríos. No obstante,
27 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-**ARTÍCULO**
2 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será
3 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
4 escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del
5 cantón Quevedo. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
6 resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la
7 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
8 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas
9 en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente
10 con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la
11 liquidación de la compañía, en su caso.-**CAPÍTULO**
12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO.-**El capital suscrito es de TRES MIL
14 DÓLARES de los Estados Unidos de América y estará dividido
15 en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son indivisibles y
18 estarán numeradas de la cero cero uno a la tres mil inclusive,
19 capital que podrá ser aumentado disminuido por resolución de la
20 Junta General de Accionistas.**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**En caso
21 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
22 expresa resolución en contrario de la Junta General de
23 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
24 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
25 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
26 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
27 acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más
28 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los

1 demás accionistas, también en proporción a sus acciones.

2 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
3 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una y, estarán representadas en
5 títulos o certificados provisionales que se emitirán para el
6 efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
7 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General,
8 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
9 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En
10 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
11 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
12 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
13 inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere

14 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
16 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
17 valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con
18 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
19 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
20 en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**

21 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

22 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada
24 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que este

26 Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La
28 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios
2 u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
3 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
4 funcionario.**CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
5 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**La Junta
6 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
7 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
8 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
9 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
10 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
11 **LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas
12 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
13 prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
14 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
15 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
16 Comisario será convocado especial e individualmente para las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
18 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
21 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
23 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
25 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
26 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
27 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
28 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas

1 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
2 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
3 ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
4 La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
5 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
6 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
7 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
8 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
9 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.

10 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará
11 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
12 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
13 que deberá formular el Gerente General y firmarla
14 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
16 representar en las sesiones de Junta General por otras
17 personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
18 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente
19 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
20 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta

21 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha
24 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de
25 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y

26 el del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
28 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a
2 aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
3 cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
4 La Junta General será presidida por el Presidente de la
5 Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En
6 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
7 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los
8 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
10 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
11 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente
12 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
13 a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
14 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá
15 de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
16 general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
17 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
20 Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al
21 Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas
22 de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
23 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
24 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
25 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
26 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
27 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
28 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)

1 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
2 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
3 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
4 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
5 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital
6 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación,
7 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
8 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
9 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
10 reformas que serán sometidas a la aprobación de la
11 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades
12 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
13 disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
14 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
15 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
16 emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán
17 a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
18 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
19 reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes
20 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
21 acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y
22 en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
23 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier
24 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
25 Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones
26 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General,

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El
4 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
5 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro
6 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
8 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
9 c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
10 suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o
11 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas
12 sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de
13 Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
14 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y f)
15 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la
16 Ley de Compañías.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
18 administración activa de los negocios sociales y además, el
19 ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
20 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la compañía. El Gerente General acreditará su personería con
22 su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales
23 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
24 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
25 obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de
26 Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas
27 de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
28 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones

1 nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
2 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las
3 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
4 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran
5 respecto de las mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la
6 contabilidad; e) Llevar los libros sociales correspondientes; y f)
7 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
9 la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni
10 el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar
11 los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la
previa autorización expresa de la Junta General. Ni el
Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a
nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En
16 caso de término o vencimiento del período para el cual fueron
17 elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en
18 sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
19 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los
20 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
21 como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor OMAR
22 JUSEPH JUEZ JUEZ, por un período de CINCO AÑOS; y, al
23 señor OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, como PRESIDENTE
24 de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
25 para dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías
26 y Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector

Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se
presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 Registro de la Propiedad del cantón Quevedo.- **CAPÍTULO**
2 **SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
3 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien
4 podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en
5 el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
6 laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
7 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
8 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca
9 de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre
10 las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
11 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
12 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada
13 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con
14 estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
15 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación
16 del correspondiente sustituto.-**CAPITULO SÉPTIMO:**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por
19 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
20 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
21 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
23 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
24 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
25 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
26 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
27 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
28 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

1 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
2 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
3 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**

4 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
5 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
6 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
7 que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el
8 Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes
9 hicieren sus veces **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En

10 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos
11 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
12 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
13 General.- (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- **CLÁUSULA**

14 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
16 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía
17 ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario,
18 en la forma que se detalla a continuación: a) La señora
19 NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ, ha suscrito SEISCIENTAS
20 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados
21 Unidos de Norte América cada una y ha pagado el cien por
22 ciento esto es la suma de seiscientos dólares de los Estados
23 Unidos de Norte América; b) El señor RICARDO DAVID JUEZ
24 JUEZ, ha suscrito SEISCIENTAS acciones de un valor nominal
25 de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una
26 y ha pagado el cien por ciento esto es la suma de seiscientos
27 dólares de los Estados Unidos de Norte América; c) OMAR
JUSEPH JUEZ JUEZ, ha suscrito SEISCIENTAS acciones de

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte
2 América cada una y ha pagado el cien por ciento esto es la
3 suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América; d) SEBASTIAN STEFANO JUEZ JUEZ, ha suscrito
5 SEISCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de Norte América cada una y ha pagado el
7 cien por ciento esto es la suma de seiscientos dólares de los
8 Estados Unidos de Norte América; e) FREDDY ALEX JUEZ
9 JUEZ, ha suscrito SEISCIENTAS acciones de un valor nominal
10 de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una
11 y ha pagado el cien por ciento esto es la suma de seiscientos
12 dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Así mismo
13 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
14 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
15 momento del otorgamiento de la escritura pública de
16 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
17 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, una
18 vez que la compañía tenga vida jurídica, tal como lo establecen
19 los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo
20 de la Ley de Compañías.- Agregue usted señor Notario, todo
21 lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica
22 de esta escritura pública y su contenido, Firmado Abogada
23 María Eliza Zambrano Párraga, registro número 12-2014-7, del
24 Foro de Abogados de Los Rios.- Hasta aquí la minuta.- En
25 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido
26 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
27 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
28 sus documentos de identificación, los mismos que fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2015 10:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698729

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204099756 AREVALO ALVAREZ ERIKA ANNABELLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

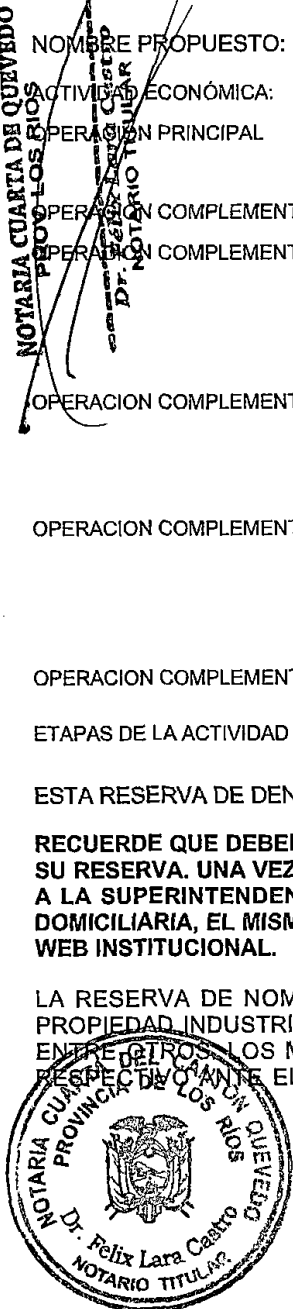
NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2015 10:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

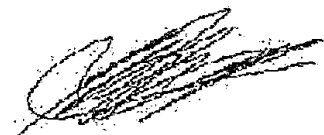
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



07/06/2015 10.16 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lago Castro
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
Ministerio de Justicia



CIVIL CIUDADANÍA

09-0925400-5



JACZ JACZ
 OMAR JOSEPH
 MARIA DE GARCIA
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARLO JOSEPH
 MARIA DE GUAYAS 1980-82
 UNIVERSIDAD BOLIVARIANA
 GUAYAS
 MARIA DE GUAYAS
 MARIA DE GUAYAS



RUCA DEL CERCAÑO

INTERVIEW FOR
SECURITY

ESTIMATING

1-3-1962

IVEZ OMAR

NET DUNA

LOCAL YACHTING EXPEDITION

2023-05-12

FORM OF EXPENSE

1971-72
COOP REG. OFF. OF CALIFORNIA

1. 1941-1942

STANDARD FORM NO. 64

ZDE00909234005<<<<<<<<<<<<
BD1201M21Q612EGU<<<<<<<<<<<<
JUE2<JUE2<OMAR<JUSEPH<<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ccr

057

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECTIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

057 - 0282

0909254005

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

JUEZ JUEZ OMAR JOSEPH

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCION
QUEVEDO

CANTÓN

PAPROQUA

1

6.1

ZD:LA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~INSTANCIA CUARTA DE QUEVEDO~~
~~PROV LOS RIOS~~

~~Dr. Felix Lara Cast~~
~~NOTARIO-TITULAR~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N: 120246402-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JUEZ JUEZ RICARDO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA PAOLA VACA RIVAS




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIS/ADMINIS/EMPRES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUEZ ZAMBRANO OMAR JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUEZ BARROS DUNIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2013-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

V4343V3242

00032617

DIRECCIÓN GENERAL

FINANCIA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lora Castro
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057 **1202464028**

057 - 0283 **CEDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **JUEZ JUEZ RICARDO DAVID**

LOS RÍOS **CIRCUSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **QUEVEDO** **2**
CANTÓN **PARROQUIA** **3**
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUEZ ZAMBRANO OMAR JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUEZ BARROS DUNIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

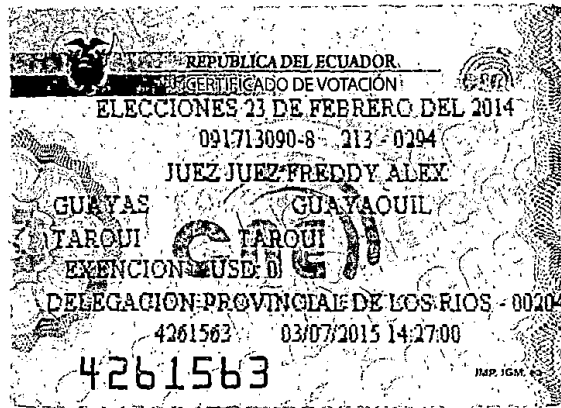
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

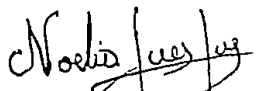
IDECU0917130908<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
930311M200227ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
JUEZ<JUEZ<<FREDDY<ALEX<<<<<<<<<<<<<<<<

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

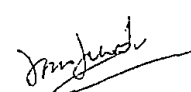
Dr. Félix Bata Castro
NOTARIO TITULAR



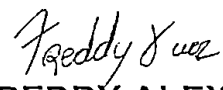
1 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
2 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta
3 voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en
4 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

5
6 
7 NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ
8 CC. 120246403-6

9
10 
11
12 RICARDO DAVID JUEZ JUEZ
13 CC.120246402-8

14
15 
16 OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ
17 CC. 090925400-5

18
19 
20 SEBASTIAN STEFANO JUEZ JUEZ
21 CC.091966893-9

22
23 
24 FREDDY ALEX JUEZ JUEZ
25 CC. 091713090-8



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RÍOS

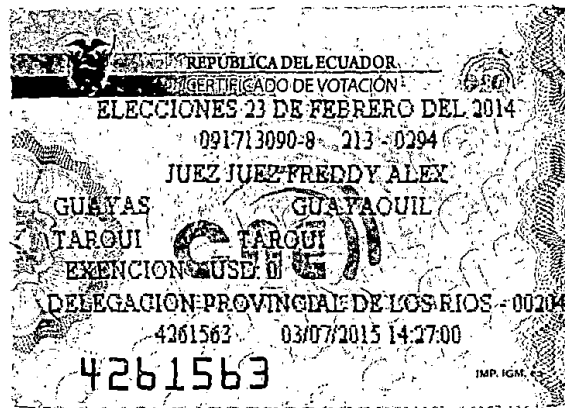

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE LA
FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY MIERCOLES
UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

.....
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1402

Fecha de Repertorio: 07-jul-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 60 celebrado entre: ([JUEZ JUEZ OMAR JUSEPH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JUEZ JUEZ FREDDY ALEX en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JUEZ JUEZ SEBASTIÁN STEFANO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JUEZ JUEZ RICARDO DAVID en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JUEZ JUEZ NOELIA PATRICIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A.		426	Constitución de Compañía

QUEVEDO, sábado 11 de julio de 2.015

Impreso a las: 14:58:28

Elaborado por: Victoria Katherine Béjar Rojas



14

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Factura: 001-002-000006904



20151205004P04970

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151205004P04970						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JUEZ JUEZ NOELIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202464036	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JUEZ JUEZ RICARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202464028	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JUEZ JUEZ OMAR JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909254005	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JUEZ JUEZ SEBASTIAN STEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919668939	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JUEZ JUEZ FREDDY ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917130908	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		QUEVEDO		QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					



NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Constructora Juez & Juez</i>			INMOBLOSRIOS S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC: 909254005		NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBLOSRIOS S.A.			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Los Ríos		CANTÓN: Quevedo		CIUDAD: Quevedo	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Los Ríos		CANTÓN: Quevedo		CIUDAD: Quevedo	
PARROQUIA: Guayacan		BARRIO:		CIUDADELA: Progreso	
CALLE: Sin Nombre		NÚMERO: R06		INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz 05	
CONJUNTO:		BLOQUE:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 52753114		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>js.vs@outlook.com</u>		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 995756943		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal UPC de Policía</i>					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 909254005					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

16 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

27 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:45 Firma: *Nandy Morales*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2015 10:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698729

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204099756 AREVALO ALVAREZ ERIKA ANNABELLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ INMOBILIARIOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/08/2015 10:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/07/2015 10.18

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AB. María Sol Donoso Molina', with a stylized, sweeping flourish extending to the right.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Miguelero
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/JUL/2015 12:06:45

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27851-0
OMAR JUEZ

Expediente: 7698729

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA JUEZ & JUEZ
INMOBILIARIOS S.A.

SubTipo tramite: 703573
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 68